

DM-426-2020
01 de diciembre del 2020

Licenciado
Pedro Muñoz Fonseca
Diputado
Fracción del Partido Unidad Social Cristiana

Asunto: Atención del oficio AL-FPUSC-14-0F1-324-2020, solicitud de información sobre la ejecución presupuestaria (2019) y el presupuesto actualizado 2020.

Estimado señor Diputado:

Me refiero a la solicitud planteada en el oficio No. AL-PFUSC-14-0F1-324-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita información sobre la ejecución presupuestaria (2019) y el presupuesto actualizado 2020 del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Al respecto, se informa que para una mejor comprensión los puntos que se detallan en dicho oficio, se enumeran del 1 al 7:

1. ***“Los ingresos totales pasan de ¢40,580.9 millones en el año 2019 a un presupuesto actualizado de ¢31,918.9 millones, mostrando una disminución del 21.3%”.***

Efectivamente, la variación planteada entre el Presupuesto Ordinario 2019 y el Presupuesto Actualizado 2020, es la descrita en oficio de cita.

Explicación: Producto de la Pandemia COVID-19, no solo se ha comprometido la salud de la población, sino también la integridad financiera de uno de los sectores más relevantes de la economía nacional, como lo es la industria del turismo; de lo cual, el Instituto Costarricense de Turismo no escapa, por lo que ha debido ajustar a la baja sus proyecciones, pues las incidencias en el sector turismo, y por ende en las fuentes de ingresos institucionales, han sido letales para el accionar ordinario institucional. Basta con analizar las fuentes de financiamiento de la institución:

- Impuesto del 5% inciso a), sobre el valor del pasaje internacional. Creado mediante Ley 1917 del 29 de julio de 1955, artículo 42, Decreto Ejecutivo No 19585 H-MEIC-GJ, Publicado en la Gaceta No 74.
- Impuesto del 5% inciso b), sobre el valor del pasaje internacional. Adicionado al artículo 42 de la Ley 1917, mediante Ley 8694 artículo 7, del 27 de marzo del 2009, Decreto Ejecutivo No 35640-H-TUR, Gaceta No 242 del 14 de diciembre del 2009.
- Impuesto de USD\$15, por el ingreso al país vía aérea con un tiquete adquirido en el exterior. Creado mediante Ley 8694, artículo 2.

Es decir, los ingresos de la institución en términos simples, se derivan de los turistas que visitan el país y de los nacionales que salen de este, en lo fundamental por la vía aérea; por lo que siendo el turismo uno de los sectores más afectados, los expertos coinciden en

Presidencia Ejecutiva

que el restablecimiento de las condiciones será paulatino y lento, dejando ver un escenario muy distinto a lo que se tenía como normal.

En razón de esto, la Institución como una de las primeras medidas procedió a elaborar una nueva estimación de Ingresos en concordancia con la disposiciones emitidas por las autoridades del Gobierno y Ministerio de Salud, dirigidas a restringir a partir del 18 de marzo de 2020, la entrada de turistas al país por todas las vías, sea aérea, marítima y terrestre, así como regular la salida de personas para casos estrictamente necesarios, lo cual ha significado un impacto negativo en la recaudación de ingresos tributarios de la Institución, así como otras medidas que también han afectado la recaudación de los ingresos no tributarios. Consecuentemente, estas condiciones, así como la perspectiva económica internacional que se prevé pueda mantenerse por varios meses, inclusive una vez que se establezca la pandemia y se dé la apertura total de las fronteras, se hizo necesario realizar ajustes a las predicciones de ingresos, tanto para el periodo presupuestario 2020 como para el 2021, considerando elementos como cierre de fronteras, el efecto renta y confianza.

Todo esto se ve reflejado en el quehacer presupuestario institucional en el corto y mediano plazo; donde los Ingresos Totales presupuestados para 2020 por ₡50,048.75 millones, se ajustaron a una nueva estimación que se ubicó en ₡31,918.93 millones; es decir, una disminución de ₡18,129.83 millones (36.2%), ajuste que fue tramitado a través del Presupuesto Extraordinario No. 01-2020 ante la Contraloría General de la República (CGR), el cual fue aprobado mediante el oficio No. DGOE-0347 (14369).

Nota técnica: para los puntos 2 al 7, considerar lo siguiente.

Una vez analizada la información del Oficio, se determina que las bases utilizadas para calcular los porcentajes de variación no son congruentes; esto en virtud de que se utilizó la “Ejecución Presupuestaria 2019” y el “Presupuesto Actualizado 2020” puesto que el segundo corresponde a una estimación, mientras que el primero se refiere a un presupuesto efectivamente ejecutado. Por lo anterior, se hará también referencia a la estimación de ejecución presupuestaria para este año (2020), que fuera enviada oportunamente a la Contraloría General de la República.

2. “Los gastos totales pasan de ₡37,905.6 millones año el año 2019 a un presupuesto actualizado de ₡30,932.9 millones, mostrando una disminución del 18.4%”.

La variación planteada en este apartado, entre la ejecución del año 2019 y el Presupuesto Actualizado 2020, no es comparable (**ver Nota Técnica**).

Explicación: se observa que además de utilizar bases no comparables, toma como referencia un monto ₡30,932.9 Millones como Presupuesto Actualizado 2020, siendo lo correcto ₡31,918.93 Millones, de conformidad con el ajuste producto del Presupuesto Extraordinario No. 1-2020.

Siendo así, la variación entre la ejecución presupuestaria 2019 por un monto ₡37,905.6 Millones y la estimada para el periodo 2020 por la suma de ₡ 28.389.4 Millones es de un 25%. (el 15.18% resulta entre bases no comparables: ejecución 2019 vs PA 2020)

3. ***“La partida de remuneraciones pasa de ¢9,540.4 millones a ¢10,829.5 millones, es decir muestra un aumento del 13.5%, muy superior incluso a la inflación del 2019 del 1.5% y a la prevista para el 2020”.***

Efectivamente, la variación planteada entre el Presupuesto Ejecutado 2019 y el Presupuesto Actualizado 2020, es la descrita en oficio de cita. (no obstante, lo anterior, ver Nota Técnica).

Explicación: de conformidad con la Nota Técnica relacionada con las bases utilizadas para el cálculo de la variación del 13.5% mencionada en este punto, se tiene que la ejecución estimada para la partida Remuneraciones para 2020 es de ¢9.451.5 Millones, por lo que la variación resultante sería de -0.9%.

4. ***“Dentro de esta partida, las remuneraciones básicas pasan de ¢2,216.3 millones a ¢2,578.9 millones (16.4% de aumento), los incentivos salariales pasan de ¢4,714.4 millones a ¢5,232.9 millones (11% de aumento) y las remuneraciones eventuales pasan de ¢38.1 millones a ¢92.1 millones, mostrando un aumento del 141.7%”.***

Efectivamente, la variación planteada en las partidas mencionadas entre el Presupuesto Ejecutado 2019 y el Presupuesto Actualizado 2020, es la descrita en oficio de cita (no obstante, lo anterior, **ver Nota Técnica**).

Explicación: de conformidad con la Nota Técnica relacionada con las bases utilizadas para el cálculo, se tiene que la variación sobre la ejecución estimada para el año 2020 de las partidas Remuneraciones Básicas (¢2,201.9 Millones), Remuneraciones Eventuales (¢25.8 Millones) e Incentivos Salariales (¢4,897.5 Millones) corresponde a -0.7%, -32.3% y 3.9%, respectivamente.

5. ***“En la partida de Servicios, mientras que rubros como Servicios Comerciales y Financieros y Gestión y Apoyo, muestran disminuciones de ¢15,050.5 millones a ¢10,630.3 millones (29.4%) y de ¢6,625.5 millones a ¢4,525.2 millones (31.7%) respectivamente y el rubro de gastos de viaje y transportes de ¢665.4 millones a ¢383.9 millones (42.3% menos), rubros asociados a labores de promoción turística.***

Por otra parte, los servicios básicos pasan de ¢295.0 millones en el año 2019 a ¢382.7 millones en el presupuesto actualizado, mostrando un incremento del 30% y el rubro de alquileres pasa de ¢108.1 millones a ¢146.5 millones, es decir un incremento del 35.5%, igualmente muy pero muy por encima de la inflación experimentada en el 2019 y prevista para el 2020”.

Efectivamente, la variación planteada en las partidas mencionadas entre el Presupuesto Ejecutado 2019 y el Presupuesto Actualizado 2020, es la descrita en oficio de cita (no obstante, lo anterior, **ver Nota Técnica**).

Explicación: de conformidad con la Nota Técnica relacionada con las bases utilizadas para el cálculo, resulta que la variación sobre la ejecución estimada para el año 2020 de las partidas Servicios Comerciales y Financieros (¢9,712.1 Millones), Servicios de Gestión y de Apoyo (¢4,224.1 Millones), Gastos de Viajes y Transportes (¢545.4 Millones), Servicios Básicos (¢359.7 Millones) y Alquileres (¢128.0 Millones), corresponde a -35.5%, -

36.2%, -18.0%, 21.9% y 18.4%, respectivamente. En relación con servicios básicos y alquileres, sus montos responden a los análisis y estimaciones de consumo previsto, así como a los ajustes de precios que se logran vislumbrar en forma anticipada por parte de los proveedores. Específicamente, para la partida de alquileres el ajuste de precios incluye también lo correspondiente a las diferencias por tipo de cambio.

6. “En la partida Materiales y Suministros, el rubro de Bienes para la Producción y Comercialización se elimina del todo”.

Efectivamente, la variación planteada en la partida mencionada entre el Presupuesto Ejecutado 2019 y el Presupuesto Actualizado 2020, es la descrita en oficio de cita.

Explicación: el rubro de Bienes para la Producción y Comercialización fue eliminado, por cuanto en el año 2019 se presupuestaron recursos, en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Convenio entre el ICT y el MOPT, para la confección y colocación de señales de información vial y turística; para el año 2020 no se presupuestó monto alguno para este objetivo.

7. “En la partida de Transferencias Corrientes, mientras que el rubro de Transferencias al Sector Público pasa de ₡2,715.9 millones a ₡95.1 millones, una disminución del 96.5%, los rubros Transferencias a entidades privadas sin fines de lucro pasa de ₡315.0 millones a ₡529.9 millones, un aumento del 68.2% y el rubro Otras transferencias al Sector Privado pasa de 05.5 millones a ₡236.5 millones, un aumento del 4,200%”.

Efectivamente, la variación planteada en las partidas mencionadas entre el Presupuesto Ejecutado 2019 y el Presupuesto Actualizado 2020, es la descrita en oficio de cita (no obstante, lo anterior, **ver Nota Técnica**).

Explicación: de conformidad con la Nota Técnica relacionada con las bases utilizadas para el cálculo, se tiene que la variación sobre la ejecución estimada para el año 2020, de las partidas Transferencias Corrientes al Sector Público (₡89.4 Millones), Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro (₡498.2 Millones y Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado (₡218.1 Millones), corresponde a -96.7%, 58.1 y 3.865.5% respectivamente.

Es preciso detallar que la variación en el rubro de la subpartida “Transferencias Corrientes al Sector Público”, se debe a que en el periodo 2019, se transfirieron ₡2,467.6 Millones al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), por compra del terreno donde está construido el edificio del Centro Nacional de Congresos y Convenciones (CNCC).

En cuanto a la subpartida de Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro, para 2019 se ejecutaron ₡315.0 Millones con el propósito de dar cumplimiento al convenio marco del Convenio ICT- Cruz Roja Costarricense, así como al Convenio de Cooperación entre el ICT-CINDE, dirigidos a la mejora la seguridad de los turistas y la atracción de inversiones en Infraestructura Turística, respectivamente. Por su importancia, a estos convenios se les da continuidad en el año 2020, asignándoseles la suma de ₡498.2 Millones

La variación en la partida “Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado”, se debe a que en el año 2019 se ejecutaron ₡5.5 Millones, y para el Presupuesto Actualizado 2020 se

Presidencia Ejecutiva

tienen previstos ¢236.5 Millones (4,198.8%), no obstante, su ejecución está supeditada eventualmente a las resoluciones judiciales en las que el ICT es contraparte, por lo que en esta partida se contempla el eventual resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado por la institución a personas físicas o jurídicas, incluyendo las costas judiciales o cualquier gasto similar, el cual debe tener respaldo en una sentencia judicial o una resolución administrativa.

Atentamente,

Gustavo J. Segura Sancho
Ministro de Turismo

C.: Dr. Alberto López C., Gerente General
MSc. Wilson Orozco Gutiérrez, Director Administrativo Financiero
Consecutivo